

## ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE KENDO, IAIDO Y JODO – ACK

### RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(23 de octubre de 2025)

**“Por medio de la cual se establece el cumplimiento obligatorio de los compromisos económicos adquiridos por los practicantes, delegados, acompañantes y asociados generados en el marco de delegaciones, eventos, exámenes y demás actividades oficiales de la Asociación Colombiana de Kendo, Iaido y Jodo – ACK.”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE KENDO, IAIDO Y JODO – ACK,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los **Artículos 5, 14, 29 y 31** de los Estatutos de la Asociación, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el **Artículo 5** de los Estatutos establece que la Asociación tiene entre sus fines y funciones:

“Planificar, organizar, normar, controlar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el Kendo en el país, y apoyar los programas elaborados por los órganos oficiales del deporte nacional.”

2. Que el **Artículo 14** señala entre los **deberes de los asociados**:

“Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de su participación en las actividades de la Asociación.”

3. Que el **Artículo 29** faculta a la Junta Directiva para:

“Imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en el reglamento y los estatutos, en caso de incumplimiento de los deberes de los asociados o de cualquier norma interna.”

4. Que el **Artículo 31** define las **faltas graves** como aquellas conductas que atenten contra los intereses de la Asociación o perjudiquen su funcionamiento económico o institucional.

5. Que en anteriores procesos de representación, delegaciones y participación en eventos oficiales (torneos, exámenes, seminarios, selectivos y demás), se

han presentado incumplimientos de compromisos económicos previamente adquiridos por los practicantes, lo que ha generado perjuicios a la Asociación y a los demás miembros, quienes se han visto obligados a asumir costos adicionales.

6. Que resulta necesario establecer una directriz clara y de obligatorio cumplimiento respecto a la responsabilidad económica individual de cada kenshi en los compromisos asumidos con la Asociación o en su representación.

## **RESUELVE:**

### **Artículo 1. Cumplimiento de compromisos económicos.**

Todo kenshi, asociado, acompañante o delegado que adquiera compromisos económicos en el marco de eventos, delegaciones, torneos, exámenes, selectivos, hospedajes, inscripciones, impuestos u otros conceptos vinculados a actividades oficiales de la Asociación, deberá **cumplir en su totalidad con los pagos y obligaciones asumidas**, aun en caso de retiro voluntario.

Si el cobro o pago correspondiente ya hubiese sido realizado por la Asociación o por terceros en nombre de la misma, el kenshi deberá **asumir la totalidad del costo o las sanciones económicas que se generen** por su incumplimiento.

### **Artículo 2. Calificación de falta grave.**

El incumplimiento de esta obligación será considerado **Falta Grave**, conforme al **Artículo 31 de los Estatutos**, por generar perjuicio económico directo a la Asociación o a sus miembros.

En consecuencia, la Junta Directiva o la Comisión Disciplinaria podrán imponer las sanciones correspondientes, incluyendo la **suspensión temporal de participación en eventos o procesos de selección**, hasta tanto se subsane el incumplimiento.

### **Artículo 3. Responsabilidad solidaria.**

Ningún costo o perjuicio económico derivado del incumplimiento individual podrá ser trasladado a los demás miembros, clubes o delegaciones.

Cada kenshi será responsable de los compromisos asumidos de manera personal y directa ante la Asociación. La responsabilidad de los acompañantes recae sobre él o los asociados o delegados a quien estén acompañando.

### **Artículo 4. Aplicación.**

La presente resolución aplica para todos los practicantes, asociados y delegados en actividades oficiales de la ACK, desde la fecha de su publicación, sin perjuicio de los procesos administrativos o disciplinarios en curso.

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.**

**Nombre:** Sergio García

**Cargo:** Presidente Junta Administrativa

**Asociación Colombiana de Kendo, Iaido y Jodo (ACK)**

**Nombre:** Santiago Barrios

**Cargo:** Secretario Administrativo